

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Quito, al **13 de Febrero del año 2023**, intervienen por una parte, **BUSINESS WARE TECNOLOGÍA DE NEGOCIOS CÍA. LTDA.**, cuyo RUC es 1791773217001, legalmente representada por el Señor Patricio Xavier Sánchez Sáenz, con cédula de ciudadanía Nro. 1707977870, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará “**EL EMPLEADOR**”, y por otra parte, el Señor Joaquín Andrés Núñez Rodríguez, con cédula de ciudadanía Nro. 0605065622 por sus propios derechos, a quien en adelante, se le denominará “**EL TRABAJADOR**”, y manifiestan que, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Contrato de Trabajo, con sujeción a las estipulaciones y declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: EL EMPLEADOR es una Compañía Limitada legalmente constituida en el Ecuador y tiene como objeto social Actividades de Desarrollo y Comercialización de Sistemas de Computación e Informática.

EL TRABAJADOR es un profesional calificado como Desarrollador Junior.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL EMPLEADOR para el desarrollo de sus actividades, requiere de un Desarrollador Junior, por lo cual contrata los servicios de EL TRABAJADOR, como Desarrollador Junior, quien deberá desempeñar su trabajo de conformidad con la ley, el Reglamento Interno y las órdenes e instrucciones que imparte EL EMPLEADOR. Dicha actividad se realizará en la Calle Japón S/N y Alfonso Pereira, Edificio Zaigen, piso 10, Oficina 1008, junto a la Plataforma Gubernamental. Por su parte, EL TRABAJADOR declara tener los conocimientos y capacidad necesaria para desempeñar el cargo para el cual ha sido contratado y se compromete a prestar sus servicios personales de manera óptima, cumpliendo a cabalidad con eficiencia y eficacia las tareas asignadas.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

3.1 En el desarrollo de las actividades de EL TRABAJADOR, éste tendrá acceso a información que pudiera incluir, pero no está limitada, a los procedimientos, negocios y políticas de EL EMPLEADOR, contratos, tecnología, *know-how*, precios, procesos, planes de inversión, marketing, asuntos de naturaleza técnica, financiera, relacionada al mercadeo, contratación de personal, planes e información del negocio, información estratégica, propuestas, especificaciones, dibujos, diseños, costos, información de los clientes, productos y diseños en desarrollo, sistemas de comercio, programas y aplicaciones en el campo de la computación, técnicas, servicios, información de proveedores y contratistas y otra información relacionada con las actividades de EL EMPLEADOR o las empresas usuarias de su servicio donde EL TRABAJADOR realiza su labor, ya sea en medios visuales, escritos, magnéticos o electrónicos (en adelante **Información Confidencial**). Con este antecedente, EL TRABAJADOR se compromete a guardar estricta reserva de la **Información Confidencial** antes mencionada, por todo el tiempo que dure la prestación de los servicios contratados y por cinco (05) años posteriores a la terminación de las relaciones contractuales.

3.2 Expresamente convienen las partes en que las mejoras en los procedimientos, los descubrimientos e invenciones, así como los trabajos y resultados que se obtengan por las actividades de EL TRABAJADOR, mientras éste preste sus servicios a EL EMPLEADOR, podrán ser patentados o registrados a nombre de EL EMPLEADOR.

Todos los datos, información, registros, planos, apuntes, correspondencia y demás documentos, discos y programas de computación, soportes magnéticos y demás medios proporcionados o producidos por EL TRABAJADOR durante la prestación de sus servicios personales a EL EMPLEADOR (sea en forma tangible o intangible), son y serán de propiedad de EL EMPLEADOR (en adelante la **Propiedad Intelectual**). EL EMPLEADOR será el único propietario que se beneficie de los derechos de reproducción y demás derechos de propiedad sobre la **Propiedad Intelectual**, y EL TRABAJADOR se compromete a administrar los documentos y soportes magnéticos y realizar todos los actos necesarios para garantizar esos derechos a EL EMPLEADOR y renuncia a todo derecho moral con respecto a ellos. Por medio del presente, EL TRABAJADOR cede absolutamente todos los derechos futuros de reproducción de la **Propiedad Intelectual**.

EL TRABAJADOR le entregará a EL EMPLEADOR en cualquier momento bajo pedido y automáticamente a la terminación de este contrato, todos los elementos tangibles de la **Propiedad Intelectual** que se encuentren en su poder o bajo su control. EL TRABAJADOR no podrá sacar ninguna copia no autorizada, ni hacer ni guardar ningún registro de la **Propiedad Intelectual**.

CUARTA.- JORNADA DE TRABAJO: Por la naturaleza propia de la actividad que realiza la empresa, EL TRABAJADOR se obliga a laborar para EL EMPLEADOR, en los horarios establecidos por esta, pudiendo hacer reajustes o cambios de horarios, de estimarlo conveniente. A la fecha del presente contrato EL EMPLEADOR establece la jornada de trabajo de lunes a viernes de 8:30 A.M. hasta las 5:30 P.M., incluido su hora de almuerzo.

QUINTA.- REMUNERACION: Las partes convienen que por los servicios que EL TRABAJADOR prestará a EL EMPLEADOR de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, EL EMPLEADOR reconocerá a EL TRABAJADOR un sueldo mensual de Cuatrocientos Setenta y Nueve dólares de los Estados Unidos de América con 48/100 (USD. 479.48) más los beneficios que por Ley le correspondan. De la remuneración que perciba EL

TRABAJADOR, EL EMPLEADOR hará las deducciones y descuentos que de acuerdo con la Ley le correspondan, incluyendo el aporte de EL EMPLEADOR al IESS y aquellas ordenadas por un juez o autoridad competente.

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES: Son obligaciones especiales de EL TRABAJADOR, además de las que legalmente incumben a todo trabajador, las siguientes:

- 6.1 Cumplir con las funciones inherentes a su cargo de acuerdo con los instructivos específicos que le sean dados por sus superiores.
- 6.2 Comunicar a sus superiores todo lo que llegue a su conocimiento y tenga interés con la correcta marcha de sus labores o todo aquello que ponga en riesgo dicha labor para EL TRABAJADOR o sus compañeros de trabajo.
- 6.3 Cumplir estrictamente con las normas de seguridad establecidas.

SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene un plazo de vigencia de un (01) año calendario contado a partir de la fecha de suscripción. Sin embargo, se establece un periodo de prueba de noventa (90) días calendarios, periodo dentro del cual cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento sin lugar a reclamo indemnizatorio alguno. Así mismo se podrá dar por terminado este contrato de trabajo según el Artículo 184 y 185 y el Artículo 169 del Código del Trabajo vigente.

OCTAVA.- EL TRABAJADOR acepta que los valores correspondientes a pérdidas o daños de los bienes a su cargo ocurridos por su culpa o negligencia le sean descontados de sus haberes.

NOVENA.- LEY SUPLETORIA: Las partes convienen que, en todo cuanto no esté estipulado en el presente contrato, la relación laboral existente entre ellas se sujetará al Código del Trabajo y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para el caso de controversia relacionada con el presente Contrato que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo entre las partes, estas convienen en someterse a los jueces competentes de la Ciudad de Quito y al trámite oral.

Las partes se ratifican en las declaraciones y estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente instrumento, y ante el Señor Inspector de Trabajo, suscriben este contrato en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor.

EL EMPLEADOR



Patricio X. Sánchez Sáenz
Gerente General
BUSINESS WARE CIA. LTDA.

EL TRABAJADOR



Joaquín Andrés Núñez Rodríguez
C.I. 0605065622

